



CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Enero 31 de 2022.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Febrero primero (1°) de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0105
EXP. RAD. N° 2020-0227

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el contenido del presente trámite Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado, instaurado por el señor **JORGE HORALIO AGUDELO PORRAS**, quien actúa por conducto de apoderadas judiciales, dirigida en contra de los señores **CARLOS ALBERTO SAAVEDRA MACIA** y **RODRIGO ENRIQUE SAAVEDRA MACIA**, respecto de la vivienda urbana ubicada en la **Calle 31 N° 22-28 B/ Sajonia de Tuluá Valle**, este Estrado Judicial aceptará la solicitud incoada por la apoderada judicial del demandante y por ende procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 392 del CGP, decretando las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere necesarias e igualmente procederá a señalar fecha para la audiencia de que trata el Art. 372 CGP, y si es posible la audiencia de que trata el Art. 373 Ib.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE**,

DISPONE:

1°) FIJAR el día **JUEVES VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2022, a partir de las 10:00 am,** como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el Art. 372 del CGP y la cual, de acuerdo a lo previsto en el Numeral 6° y ss., del mismo artículo, de ser posible la de Instrucción y Juzgamiento, debiéndose adelantar de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 806 de junio 4 de 2020, por lo que desde ya se ordena a la Secretaría, disponer la logística para tal finalidad.

1.1°) PREVENIR a las partes actuantes y a sus apoderadas judiciales, para que en la misma audiencia, constituyan sus documentos en programa PDF y presentes a sus testigos de manera virtual; además para que se dispongan a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia; finalmente, se les previene de las consecuencias previstas en los Numerales 2°, 3° y 4° del Art. 372 del CGP., en el evento de no asistir virtualmente a la susodicha audiencia.

2°) DECRETAR la práctica de las pruebas solicitadas por las partes.

2. PRUEBAS DEL DEMANDANTE **JORGE HORALIO AGUDELO PORRAS**

2.1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas documentales, las aportadas con la demanda:

*Original del contrato de arrendamiento firmado el siete (7) de mayo, y autenticado el dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2.018).

*Notificación enviada a los señores Carlos Alberto Saavedra Macía y Rodrigo Enrique Saavedra Macía



**Factura de envío N° 898-48464, de fecha 26 de febrero de 2.020, expedida por la empresa de mensajería 4-72.*

**Guía de la Empresa 4-72 N° RA246279936CO, del 26 de febrero de 2.020.*

**Trazabilidad web 4-72.*

**Certificación de DEVOLUCIÓN, del 28 de febrero de 2.020, expedida por 4-72.*

**Sobre cerrado, con sello de DEVOLUCIÓN.*

**Notificación enviada a los señores Carlos Alberto Saavedra Macía y Rodrigo Enrique Saavedra Macía, con el sello de cotejado de la empresa CAEX.*

**Guía de envío de la empresa de mensajería CAEX No. 11250056131, de fecha 5 de marzo de 2.020.*

**Trazabilidad web del envío.*

**Certificación de la entrega realizada el 9 de marzo de 2.020.*

**Carta informativa del envío de la demanda a los demandados, de fecha 28 de agosto de 2.020.*

**Factura de envío N° 898-50185, de fecha 28 de agosto de 2.020, expedida por la empresa de mensajería 4-72.*

**Guía de la Empresa 4-72 No. RA276701349CO, del 31 de agosto de 2.020.*

**Trazabilidad web 4-72. - Certificación de entrega la realizada el 01 de septiembre de 2.020, expedida por 4-72.*

**Poder conferido.*

PRUEBAS SOLICITADAS EN LA CONTESTACION DE LAS EXCEPCIONES:

DOCUMENTALES:

- a. *Recibo de abril 2 de 2.019, por valor de \$800.000, con el cual cancela arrendamiento del 19 de marzo al 18 de abril de 2.019.*
- b. *Recibo de mayo 2 de 2.019, por valor de \$800.000, con el cual cancela arrendamiento del 1 de marzo al 18 de mayo de 2.019.*
- c. *Recibo de junio 1° de 2.019, por valor de \$800.000, con el cual cancela arrendamiento del 19 de mayo al 18 de junio de 2.019.*
- d. *Recibo de julio 2 de 2.019, por valor de \$800.000, con el cual cancela arrendamiento del 19 de junio al 18 de julio de 2.019.*
- e. *Recibo original y copia, de fecha agosto 5 de 2.019, por valor de \$800.000, con el cual cancela arrendamiento del 19 de julio al 18 de agosto de 2.019.*
- f. *No existe ni original ni copia de este mes de septiembre.*
- g. *Recibo copia de octubre 8 de 2.019, por valor de \$800.000, con el cual cancela arrendamiento del 19 de septiembre al 18 de octubre de 2.019.*
- h. *Recibo en original y copia de noviembre 12 de 2.019, por valor de \$800.000, con el cual cancela arrendamiento del 19 de octubre al 18 de noviembre de 2.019.*
- i. *Sin recibo, pero abonado al canon de enero 21 de 2.020, por valor de \$800.000, con el cual cancela arrendamiento del 19 de noviembre al 18 de diciembre de 2.019.*



2.1.- TESTIMONIALES:

De conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Art. 392 del CGP, recíbase la declaración del ciudadano **HUGO FERNEY ROJAS NOREÑA** y **FRANCISCO JAVIER AGUDELO DELGADO**, a fin de que rinda testimonio sobre los hechos y pretensiones de la demanda y de lo que estime necesario el Despacho, quien deberá comparecer virtualmente en la fecha y hora fijadas para la presente audiencia o para la Audiencia de Instrucción Juzgamiento de que trata el Art. 373 CGP.

2.2.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Recepcionar el interrogatorio del señor **JORGE HORALIO AGUDELO PORRAS**, así como el de los demandados, señores **CARLOS ALBERTO** y **RODRIGO ENRIQUE SAAVEDRA GARCÍA**, conforme lo regla el Numeral 7°, Art. 372 del CGP.

3.- PRUEBAS SOLICITADAS POR LOS DEMANDADOS

CARLOS ALBERTO y RODRIGO ENRIQUE SAAVEDRA GARCÍA

3.1.1. DOCUMENTALES:

Solicitaron tener como válidas las presentadas por la misma parte demandante, para que se le dé el valor previsto en la ley 820 de 2003 y conforme a los términos explicados en el desarrollo de este memorial de respuesta y oposición a hechos y pretensiones.

3.1.2. TESTIMONIAL:

De conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Art. 392 del CGP, recíbase la declaración del ciudadano **HUGO FERNEY ROJAS NOREÑA**, a fin de que rinda testimonio sobre los hechos y pretensiones de la demanda y de lo que estime necesario el Despacho, quien deberá comparecer virtualmente en la fecha y hora fijadas para la presente audiencia o para la Audiencia de Instrucción Juzgamiento de que trata el Art. 373 CGP.

3.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Recepcionar el interrogatorio del señor **JORGE HORALIO AGUDELO PORRAS**, así como el de los demandados, señores **CARLOS ALBERTO** y **RODRIGO ENRIQUE SAAVEDRA GARCÍA**, conforme lo regla el Numeral 7°, Art. 372 del CGP.

3.1.4. ANEXOS

Poderes otorgados por los demandados, vía correo electrónico y WhatsApp.

4°- PRUEBAS DE OFICIO -Art. 170 del CGP-

No se decretarán por el momento pruebas de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUÁREZ

| |
|--|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> |
| <p>JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA</p> |
| <p>La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 007</p> |
| <p>Fecha: FEBRERO 2 DE 2022</p> |
| <p>Hora: 8:00 a.m.</p> |
| <p>ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario</p> |

